

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SÉRIE 109

TEGUCIGALPA: 12 DE OCTUBRE DE 1894.

NUMERO 1.090

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de las sesiones practicadas en los días 4 y 5 de octubre de 1894.

#### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACIÓN.**—Dispensa la publicación de edictos á don Alejandro Rivera.—Se encarga á los Jefes de distrito las funciones de Inspectores de Policía y Hacienda.—Nombramiento de don Santos Rivera para Director de la Imprenta Nacional de Santa Bárbara.—Asignación á los Tesoreros Municipales de un 3 por ciento de utilidad por la recaudación del impuesto sobre exportación de bananos.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo por el cual se mandan pagar á don Quintín Jirón \$ 900.00, que suplió en Guatemala al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos.—Acuerdo que nombra al señor don Jesús Rendón, Director del Colegio de 2ª Enseñanza de Copán.—Acuerdo que concede á la Municipalidad de Nueva Arcadia, departamento de Copán, el real por botella de aguardiente destinado á la Instrucción Pública.—Acuerdo que nombra al Doctor don Miguel Ugarte Profesor de la asignatura de Medicina Legal.—Acuerdo que autoriza al Rector del Colegio Eclesiástico para que someta á examen para optar al título de Bachiller en CC. y LL. á los señores Ricardo López A., Jerónimo Reina B., Rosendo Contreras, Pedro Reina h., José I. López y Ricardo de J. Urrutia.—Acuerdo que concede una subvención de veinticinco pesos mensuales al Municipio de payas de Culmi, en el departamento de Olancho, para el sostenimiento de las escuelas de instrucción primaria.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Director del Colegio de Marcala.

**JUSTICIA.**—Acuerdo que nombra al Licenciado don Pedro Escoto Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía.—Acuerdo que deniega la solicitud de indulto presentada por el reo Estaban Mejía.—Acuerdo que autoriza el gasto de cincuenta y cinco pesos para el mobiliario del Juzgado de Letras de Nacaome.—Acuerdo que deniega una solicitud de indulto presentada por Teodoro Urbina, vecino de San José del Potrero, departamento de Comayagua.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1894.

Presidencia del Doctor Uclés. Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Fiallos, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Hernández, Idiáquez, Irías, Lagos, Lara h., Leiva, Meza, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Reyes, Ruiz, Sansón, Soto, Torres, Ugarte,

Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiéndose excusado legalmente los Representantes Sierra y Maradiaga.

Se abrió la sesión á las 8 y 45 minutos de la mañana.

1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada con una ligera enmienda pedida por el Representante Ugarte.

2.º—La Secretaría dió cuenta á la Cámara con una nota del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y un telegrama que acompaña á la misma, por el cual se le participa la catástrofe ocurrida recientemente en la ciudad de Granada, de la vecina República de Nicaragua, y excita á la Asamblea Nacional Constituyente para que, si lo tiene á bien, se sirva votar la erogación de una suma de dinero, para socorrer á las víctimas del accidente referido.

La Mesa nombró una Comisión, compuesta de los Representantes Gutiérrez, Ugarte y Cáliz, para que dictamine sobre el particular.

3.º—Continuó el debate del Proyecto de Constitución. Se leyó el artículo 78 y se puso á discusión juntamente con la moción propuesta por el Representante Durón.

El Diputado Ugarte hizo moción para que se agregue después de la palabra Diputados "electos por el pueblo." Fué tomada en consideración.

El Representante Vásquez objetó la moción anterior, lo mismo que los Diputados Midence y Argueta Vargas, quienes sostuvieron la redacción del Proyecto.

Volviéron á hacer uso de la palabra los Representantes Vásquez para apoyar la moción Durón y Argueta Vargas para impugnarla.

Alternaron en el uso de la palabra los Diputados Ochoa Velásquez, Durón y Vásquez en pro de la moción Durón; y contra ella Moncada, Funes y Ugarte. El Representante Paredes sostuvo el establecimiento de las dos Cámaras á que se contrae la moción del Diputado Durón.

Concluida la discusión se procedió á tomar votación nominal. Votaron por el artículo del Proyecto los Diputados Moncada, Fiallos, Torres, Lagos, Hernández, Reyes, Figueroa, Bulnes, Nolasco (don Ramón), Aldana, Irías, Idiáquez, Sansón, Cáliz h., Gutiérrez, Bonilla, Guillén, Midence, Lara h., Leiva, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Soto, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Zambrano, Funes, Ruiz, Baires, Ugarte, Argueta Vargas, Uclés y Maldonado; y por la moción Du-

rón, los Representantes Vásquez, Meza, Durón, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás) y Paredes, quedando en consecuencia aprobado el artículo del Proyecto por 32 votos contra 6.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuando ésta, se leyó el artículo 79 y sin discusión fué aprobado.

Puesto á debate el artículo 80 con las mociones Paredes y Durón, el Representante Cáliz h. combatió la última y sin más discusión fué aprobado el artículo con la enmienda propuesta por el Diputado Paredes.

5.º—Se leyó el artículo 81 y sin discusión fué aprobado. Se dió lectura al 82 y fué aprobado con la enmienda propuesta por el Diputado Baires.

6.º—Leyéronse los artículos 83, 84 y 85: sin discusión fueron aprobados.

Se puso á discusión el artículo 86 con las mociones de los Diputados Guillén y Hernández.

El Representante Argueta Vargas impugnó las mociones propuestas por los Representantes Hernández y Guillén, é hizo la siguiente: "Para ser Diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos y electo por el pueblo." Fué desechada.

El Diputado Hernández manifestó que se adhería á la moción Guillén y que retiraba la suya, á lo cual accedió la Cámara.

El Representante Zambrano hizo moción para que el artículo 86 se redacte así: "Para ser electo Diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 21 años, y haber residido un año, por lo menos, en el departamento que represente." Se tomó en consideración.

El Diputado Guillén retiró su moción, adhiriéndose á la del Representante Zambrano. El Diputado Vásquez presentó otra moción en estos términos: "Para ser Diputado se requiere un año, por lo menos, de residencia en el departamento á que corresponda el distrito que lo elige." Fué tomada en consideración.

Se suspendió la sesión.

7.º—Reanudada ésta, la Secretaría manifestó que continuaba la discusión.

El Doctor Ugarte combatió el artículo y las mociones y excitó á la Cámara á que votara por la supresión.

Usaron de la palabra los Representantes Reyes, Moncada, Funes é Idiáquez, apoyando la moción Vásquez.

El Representante Leiva hizo moción para que el artículo que se discute se redacte así:

"Para ser Diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años y electo por el pueblo." No se tomó en consideración.

El Diputado Zambrano manifestó que se adhería á la moción Vásquez. Los Diputados Cáliz h. y Uclés opinaron por la supresión. Los Representantes Midence é Idiáquez reforzaron sus anteriores argumentos en favor de la moción Vásquez y el Diputado Ugarte por la supresión del artículo.

Suficientemente discutidos artículo y mociones, se pasó á tomar votación nominal, resultando que fué aprobada la moción Vásquez por 21 votos contra 16 en favor de la supresión del artículo; y

8.º—Se levantó la sesión á las 12 y 10 minutos del día.—Alberto Uclés, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Ricardo Maldonado, Secretario.

Tegucigalpa, octubre 5 de 1894.

Presidencia del doctor Uclés. Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Baires, Bonilla, Bulnes; Cáliz h., Durón, Fiallos, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Hernández, Idiáquez, Irías, Lara h., Leiva, Meza, Midence, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Moncada, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Reyes, Ruiz, Soto, Torres, Ugarte, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron legalmente los Representantes Sierra y Maradiaga.

Se abrió la sesión á las ocho y 55 minutos de la mañana.

1.º—Se dió lectura al acta de la sesión anterior y, con una ligera enmienda propuesta por el Diputado Ugarte, fué aprobada.

2.º—La Secretaría dió cuenta á la Cámara con un telegrama del Diputado suplente por el departamento de Gracias, doctor don Matías M. Milla contraído á manifestar las causas que le impiden concurrir á esta capital á tomar asiento en la A. N. C. según lo resuelto por ésta en la sesión del 2 del presente mes.

Los Representantes Ugarte y Aldana, estimando justas las razones expuestas por el doctor Molina Milla, excitaron á la Cámara para que se le tuviera por excusado. La Asamblea resolvió de conformidad.

3.º—Acto continuo leyó el dictamen y el proyecto de decreto formulados por los señores Representantes Gutiérrez, Ugarte y Cáliz, que forman la Comisión designada para dictaminar sobre el oficio dirigido por el Ministerio de Gobernación, excitando á la Asamblea á decretar la erogación de una cantidad de dinero, para ayndar, en parte, á las familias perjudicadas por el siniestro ocurrido recientemente en Granada, República de Nicaragua.

Puestos á discusión, fueron aprobados por unanimidad y, en consecuencia, se emitió el Decreto número 6.

4.º—Continuó el debate del Proyecto de Constitución. Se leyó el artículo 87 con la reforma propuesta por la Comisión Revisora y mociones presentadas anteriormente por los

Diputados Gutiérrez y Midence. Puestas á discusión, los Representantes Ochoa Velásquez y Ugarte, defendieron las enmiendas introducidas por la Comisión Revisora, y el Diputado Argueta Vargas sostuvo la redacción del Proyecto con las mociones Gutiérrez y Midence.

El Representante Cáliz hizo moción para que el artículo que se discute se redacte así:

"Art. . . . No pueden ser Diputados:

1.º Los Secretarios y Subsecretarios de Estado:

2.º Los empleados del Poder Ejecutivo que ejercen jurisdicción general ó departamental:

3.º Los militares en servicio:

4.º Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, y los que, de resultas de tales contratos, tengan reclamaciones de interés propio; y

5.º Los deudores morosos á la hacienda pública, y los que tengan pendientes cuentas de administración de los fondos de la misma.

Considerada, fué puesta á discusión. Usaron de la palabra el Representante Gutiérrez, apoyando la moción Cáliz h.; el doctor Baires, sosteniendo la redacción del Proyecto y la moción Gutiérrez, y el Diputado Midence, defendiendo su moción. El Representante Ugarte excitó al doctor Gutiérrez á retirar su moción, quien pidió á la Cámara que la tuviese por retirada, agregando que él votaría por la moción Cáliz h.

5.º—El Diputado Argueta Vargas objetó la moción Cáliz, y propuso la siguiente redacción:

"Art. . . .—No pueden ser electos Diputados:

1.º Los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los empleados del Poder Ejecutivo que ejercen jurisdicción general ó departamental, los militares en servicio, los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, los que de resultas de tales contratos tengan reclamaciones de interés propio, los deudores morosos á la hacienda pública y los que tengan pendientes cuentas de administración de los fondos de la misma.

2.º Los parientes del Presidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad; y

3.º Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Fué tomada en consideración. El Representante Cáliz h., á excitativa del Diputado Zambrano, pidió á la Cámara que tenga como incluído en su moción el inciso 2.º del Proyecto primitivo, que debe figurar como 6.º

El Representante Vásquez defendió la redacción del Proyecto, con la enmienda propuesta por el doctor Gutiérrez. Se suspendió la sesión.

6.º—Reanudada ésta, continuó la discusión:

Los Representantes Bonilla é Idiáquez, manifestaron que ellos votarían por la moción Cáliz h.; y el Representante Vásquez, combatiéndola, propuso que la Cámara reconsiderara la moción retirada por el doctor Gutiérrez. No se tomó en consideración.

Suficientemente discutidos el artículo y las reformas propuestas, se procedió á tomar votación nominal, de la cual resultó aprobada la moción Cáliz h., por veintidós votos contra

diez en favor de la moción Midence, dos por el Proyecto, uno por la moción Argueta Vargas, y otro por el Proyecto con la moción Gutiérrez.

7.º—Se puso á discusión el artículo 88 con las reformas propuestas por la Comisión Revisora.

El Representante Ugarte manifestó: que como cuestión de orden, debería resolverse previamente si se establecía la Comisión Permanente que se relaciona con la reforma del artículo que se discute. Sucesivamente hicieron uso de la palabra los Diputados Argueta Vargas y Bonilla, para impugnar el establecimiento de la referida Comisión.

Habiendo notado la Mesa cierta irregularidad en el curso del debate, dispuso consultar á la Cámara si se resolvía previamente lo pedido por el Representante Ugarte, sobre lo cual se había anticipado la discusión. La Asamblea optó por la resolución previa.

La Secretaría leyó el título que se contrae á la organización y atribuciones de la Comisión Permanente, y manifestó que la discusión versaría sobre si debe ó no establecerse la expresada Comisión.

Hicieron uso de la palabra los Representantes Cáliz y Ugarte, apoyando la creación de la Comisión Permanente, y los Diputados Zambrano, Vásquez, Argueta Vargas y Midence, combatieron la institución por innecesaria y contraproducente, excitando á la Cámara á votar por la supresión.

Suficientemente discutido el punto, la Asamblea resolvió por mayoría, la supresión del Título introducido por la Comisión Revisora creando la Comisión Permanente.

8.º—La Secretaría manifestó que continuaba la discusión del artículo 88 y su reforma.

El Diputado Vásquez sostuvo la redacción del Proyecto, admitiendo el inciso 5.º, propuesto por la Comisión Revisora é impugnó la adición hecha al inciso 2.º

El Representante Bonilla propuso que el inciso 1.º del artículo en discusión se redacte en esta forma: "1.º Inmuniad personal para no ser acusados ni juzgados criminalmente mientras la Asamblea permanezca reunida y sin que ella los declare previamente con lugar á formación de causa." No fué admitida á discusión.

El Diputado Ochoa Velásquez, sostuvo la modificación del inciso 2.º que el Representante Vásquez había impugnado;—en igual sentido se expresó el Diputado Moncada.

El Representante Bonilla apoyó la enmienda del inciso 2.º, insistiendo en sostener que la inmunidad del Diputado para ser juzgado criminalmente debía limitarse al tiempo que duren las sesiones del Congreso.

Los Diputados Ochoa Velásquez y Sansón sostuvieron el Proyecto excitando á la Cámara á votar por él.

Sin más discusión se procedió á tomar votación nominal, resultando que 21 señores Representantes votaron por las reformas propuestas por la Comisión Revisora; 12, por el Proyecto adicionado con el inciso 5.º; uno, por el Proyecto primitivo; uno, por la supresión del artículo y reformas, y uno por el

Proyecto con la supresión del inciso 1.º En consecuencia, quedó aprobado el artículo con las enmiendas de la Comisión Revisora.—Se suspendió la sesión.

9.º—Continuada ésta, se puso á discusión el artículo 89 con su respectiva reforma.

El Representante Cáliz h. hizo moción para que este artículo se redacte así:

“Artículo....—Los Diputados, durante su período, no podrán aceptar del Ejecutivo ninguno de los empleos comprendidos en el artículo 87, salvo los de Secretarios y Subsecretarios de Estado y Agentes Diplomáticos. Por la aceptación de cualquiera de estos empleos, dejan de ser Diputados.”

El Representante Leiva opinó porque debieran incluirse también los profesores de Universidades y Colegios.

El Diputado Vásquez sostuvo el artículo del Proyecto y el Representante Cáliz h. dijo que para ser consecuente debiera aprobarse su moción que corresponde con el artículo 87 ya aprobado.

El Representante Argueta Vargas propuso la siguiente redacción al artículo que se discute:

“Artículo....—Los Diputados no podrán obtener empleos del Poder Ejecutivo, durante el tiempo para que han sido electos, salvo los de Secretarios y Subsecretarios de Estado y Representantes Diplomáticos. Por la aceptación de cualquiera de estos empleos dejan de ser Diputados.”

Fué tomada en consideración y puesta á debate.

El Diputado Funes hizo moción para que el artículo quede redactado en esta forma:

“Artículo....—Los Diputados no podrán obtener empleos del Poder Ejecutivo durante el tiempo para que han sido electos, salvo los de Secretarios de Estado, Representantes Diplomáticos y Profesores de Universidades y Colegios. Por la aceptación de cualquiera de los dos primeros empleos dejan de ser Diputados.”

La Cámara no la tomó en consideración.

Los Representantes Moncada y Vásquez objetaron la moción Cáliz defendida por los Doctores Gutiérrez y Ugarte.

Terminada la discusión se procedió á tomar votación nominal, resultando que fué aprobada la moción Cáliz por 24 votos contra 10 en favor de la moción Argueta Vargas; 1 por el Proyecto y 1 por la supresión del artículo.

10.—Se leyó el artículo 90. Puesto á discusión hizo uso de la palabra el Representante Cáliz para presentar una moción sobre la reforma del referido artículo.

La Mesa manifestó que se suspendía la discusión del artículo para continuarse en la sesión inmediata.

11.—La Secretaría puso en conocimiento de la Asamblea un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunicando que el día 6 del mes en curso, á las 3 p. m., tendrá lugar la recepción oficial del señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Gobierno de Nicaragua, don José Dolores Gámez, á cuyo acto excita la asistencia de la Representación Nacional; y

12.—Se levantó la sesión á las 12 y 10 minutos del día.—Alberto Uclés, Presidente.—Juan E. Paredes, Secretario.—Ricardo Maldonado, Secretario.

## GOBERNACION.

Dispensa la publicación de edictos á don Alejandro Rivera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1894.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á don Alejandro Rivera la publicación de edictos, á efecto de que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosaura M. González, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se encarga á los Jefes de distrito las funciones de Inspectores de Policía y Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1894.

Considerando: que es muy deficiente el servicio que por ahora prestan las Inspectorías de Policía y Hacienda departamentales, cuya deficiencia depende del poco personal que hay creado para tales destinos; el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que se encuentra investido,

ACUERDA:

Que los Jefes de distrito, en sus respectivas jurisdicciones, ejerzan también las funciones de Inspectores de Policía y Hacienda, debiendo conocer, á prevención con los departamentales, de los asuntos que por la ley les están encomendados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Nombramiento de don Santos Rivera para Director de la Imprenta Nacional de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1894.

En atención á las aptitudes de don Santos Rivera, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Director de la Imprenta Nacional de Santa Bárbara, devengando el sueldo de veinte pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Asignación á los Tesoreros Municipales de un 3 por ciento de utilidad, por la recaudación del impuesto sobre exportación de bananos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1894.

Siendo muy complicadas las operaciones que los Tesoreros tienen que hacer para llevar las

cuentas sobre el impuesto que se cobra en las costas por venta de bananos para exportarlos de conformidad con el Decreto Legislativo de 14 de septiembre de 1893; y considerando: que ningún honorario tienen asignado por la recaudación y manejo de dicho impuesto, el Presidente

ACUERDA:

Asignar en favor de los Tesoreros Municipales un tres por ciento sobre los fondos que administren en virtud del Decreto citado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

## INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo por el cual se mandan pagar á don Quintín Jirón novecientos pesos que suplió en Guatemala al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se pague á don Quintín Jirón, la cantidad de novecientos pesos, que suplió en Guatemala al señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos, y que éste distribuyó por iguales partes entre los tres Delegados por Honduras al primer Congreso Pedagógico Centroamericano; debiendo amortizarse en la Oficina General de Cuentas el documento en que consta el crédito á favor del señor Jirón, que ha presentado al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que nombra al señor don Jesús Rendón, Director del Colegio de 2.ª Enseñanza de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1894.

Debido ocuparse en otro empleo el señor Licenciado don Pedro Escoto, que actualmente desempeña la Dirección del Colegio de 2.ª Enseñanza de Copán; y atendiendo á los informes favorables que se tienen de las aptitudes del Bachiller don Jesús Rendón, el Presidente

ACUERDA:

1.º Nombrar al señor Rendón Director del expresado Colegio; y

2.º Rendir las gracias al señor Escoto por sus buenos servicios en dicho cargo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que concede á la Municipalidad de Nueva Arcadia, departamento de Copán, el real por botella de aguardiente destinado á la Instrucción Pública.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1894.

Vista la solicitud presentada por el Alcalde del pueblo de Nueva Arcadia, departamento

de Copán, en la que manifiesta que el señor Gobernador Político ha ordenado que el Tesorero de los fondos Municipales de aquella jurisdicción, remita la mitad de lo que produzca mensualmente el real por botella de aguardiente realizado en la demarcación; pero que estando establecida una Escuela de varones y por establecerse otra de niñas, pide no se sustraiga la referida cantidad á beneficio del Colegio de Santa Rosa, pues además de ser ese subsidio en cantidad relativamente pequeña, se ha creído contar con él para subrogar los gastos del sostenimiento de las referidas escuelas; el Presidente, atendiendo al informe favorable del Gobernador Político,

## ACUERDA:

Conceder á la Municipalidad del pueblo de Nueva Arcadia, lo que pide en la presente solicitud durante el presente año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo que nombra al Doctor don Miguel Ugarte Profesor de la asignatura de Medicina Legal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1894.

Con vista de la exposición que han elevado al Gobierno varios alumnos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central, en que piden se nombre otro Profesor para la asignatura de Medicina Legal, fundándose para ello en que por las muchas ocupaciones del que actualmente tienen, apenas han recibido clase unos quince días, dejándolos con su falta expuestos á no ser examinados en aquella materia y perder el curso; siendo atendible la solicitud, el Presidente

## ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Miguel Ugarte, Profesor de la expresada asignatura; rindiéndole las gracias al Doctor don Valentín Durón por los servicios que sin ninguna remuneración ha prestado en el desempeño interino de ella.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo que autoriza al Rector del Colegio Eclesiástico para que someta á examen para optar al título de Bachiller en CC. y LL. á los señores Ricardo López A., Jerónimo Reina R., Rosendo Contreras, Pedro Reina h., José I. López y Ricardo de J. Urrutia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por Ricardo López A., Jerónimo Reina R., Rosendo Contreras, Pedro Reina h., José I. López y Ricardo de J. Urrutia, en que manifiestan que están para terminar el estudio de las asignaturas que se necesitan para optar al grado de Bachiller en Ciencias y Letras: que desean se les confiera el título respectivo, en el caso de merecer aprobación en los exámenes que la ley requiere, y que piden se autorice al Rector del Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa para

que los someta á examen general con el fin indicado, y si fuesen aprobados, les extienda el título correspondiente; y considerando: que el Rector de dicho Instituto ha informado que los solicitantes, alumnos del Colegio, han ganado los cursos para obtener el Bachillerato en Ciencias y Letras, con excepción de algunas de las asignaturas correspondientes al 5.º, en que no se sometieron á examen por los trastornos políticos recién pasados; y considerando: que el Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa está autorizado para la enseñanza secundaria, sujetándose en un todo á las prescripciones de las leyes de Instrucción Pública vigentes, siendo en ese concepto válidos los exámenes practicados; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Autorizar al Rector del expresado Colegio, para que someta á examen á los peticionarios en todas las asignaturas que no tienen aprobadas.

2.º—En el caso de que ganen el curso que les falta, pueden someterse á examen de grado; y si mereciesen la aprobación respectiva, el Rector les conferirá el grado de Bachilleres en Ciencias y Letras, extendiéndoles el correspondiente título.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo que concede una subvención de veinticinco pesos mensuales al Municipio de payas de Culmi en el departamento de Olancho, para el sostenimiento de las escuelas de instrucción primaria.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1894.

El Presidente

## ACUERDA:

Conceder una subvención de veinticinco pesos mensuales á favor del Municipio de payas de Culmi, en el departamento de Olancho, para el sostenimiento de las escuelas de instrucción primaria; debiendo cubrirse por el Administrador de Rentas respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Director del Colegio de Marcala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1894.

Tomando en consideración los motivos que expone el Director del Colegio de 2.º Enseñanza establecido en Marcala, para pedir se le autorice para practicar los exámenes de fin de curso en el tiempo que crea oportuno; el Presidente

## ACUERDA:

Que en el corriente año el Director de dicho Colegio fije la fecha en que deban verificarse los exámenes, sujetándose en todo lo demás á las leyes de la materia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

## JUSTICIA.

Acuerdo que nombra al Licenciado don Pedro Escoto Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1894.

Atendiendo á la honradez y aptitudes del señor Licenciado don Pedro Escoto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, con el sueldo señalado en el Presupuesto; y

2.º—Comisionar al Gobernador Político respectivo para que le reciba la promesa de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo que deniega la solicitud de indulto presentada por el reo Esteban Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1894.

Vista la solicitud del reo Esteban Mejía, en que pide se le indulte de la pena de diez meses y diez y seis días de presidio, resto de los cuatro años á que fué condenado por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Leandro Garay; y en atención á que el solicitante no alega méritos suficientes que justifiquen el expresado indulto, el Presidente

## ACUERDA:

Denegar la solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo que autoriza el gasto de cincuenta y cinco pesos para el mobiliario del Juzgado de Letras de Nacaome.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1894.

Manifestando el Juez de Letras de Nacaome que la oficina de su cargo carece del mobiliario correspondiente, y pidiendo se autorice el gasto de cuarenta y cinco pesos para tal fin; el Presidente

## ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*

Acuerdo que deniega una solicitud de indulto presentada por Teodoro Urbina, vecino de San José del Potrero, departamento de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por Teodoro Urbina, vecino del pueblo de San José del Potrero, en el departamento de Comayagua, contraída á pedir indulto de la pena que la Corte de la Sección de Comayagua le impuso, en sentencia de cinco de julio del corriente año, por el crimen de homicidio ejecutado en la persona de Juan Banegas, el 22 de abril del año próximo pasado; y considerando: que el peticionario no alega servicios importantes prestados á la Nación, ni otra causa que pueda justificar la gracia del indulto; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

*C. Bonilla.*